



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS  
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023  
Secretaría de Educación Municipal  
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

CONTRATO	NO. 06
FECHA	Mayo 08 de 2025
CLASE	<u>Prestación de Servicios – Atípico</u>
CONTRATISTA	EDUSYS SISTEMAS LTDA-
CC Y/O NIT	NIT 804008900-7
VALOR	Siete millones Quinientos mil pesos (7.500.000) Mcte.
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE “PLATAFORMA ACADEMICA INTEGRAL” BAJO AMBIENTE WEB PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS.
PLAZO DEL CONTRATO	Doscientos veinte (220) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Disponibilidad Presupuestal: No CD1- 2025000015</b> de mayo 06 de 2025, Rubro Contratación de servicios Técnicos Gratuidad SGP-conpes por valor de \$7.500.000
	<b>Registro Presupuestal: No RP1-.2025000017</b> de mayo 08 de 2025, Rubro Contratación de servicios Técnicos Gratuidad SGP- conpes por valor de \$7.500.000

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué. Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-01121 de julio 8 de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el **CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **EDUSYS SISTEMAS LTDA** identificada con NIT 804008900-7, representante legal **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS**, Identificado con la cedula de ciudadanía No- 17.587.321, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

---

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co) -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS  
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023  
Secretaría de Educación Municipal  
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE “PLATAFORMA ACADEMICA INTEGRAL” BAJO AMBIENTE WEB PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS. De acuerdo con los siguientes requerimientos:

ITEM	SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL ONLINE
1	Sistema de evaluación ajustado al SIEE
2	Proceso de matrículas en Línea (nuevos)
3	Tablero de Control de matrículas
4	Formulario de actualización de datos estudiantes antiguos
5	Módulo pre matricula Matrículas
6	Proceso de Matrículas
8	Módulo Estudiantes
9	Estadísticas DANE
10	Módulo del Docente Captura de Datos y procesos del Docente
11	Módulo Calificaciones casos especiales del perfil docente
12	Directorio General de estudiantes
14	Registro de Asistencia para el perfil Docente
15	Trabajo en Línea e Interacción con acudientes y estudiantes
16	Pre visualización, impresión y reporte de planillas
17	Generación el libro de matrículas firmado digital mente en pdf o para impresión)
18	Reportes Generales
19	Control de asistencia de administrativos y Docentes
20	Estadísticas graficas de rendimiento general por desempeño y competencia
21	Chequeo de documentos adjuntos
22	citación de acudientes
23	Paz y salvos
24	Impresión de Libros
25	Gobierno Escolar
26	Auditorías Administrativas para el perfil Rector
27	Generador de Certificados y Constancias
28	Evaluación) virtual, el docente puede registrar manualmente
29	Verificación de Soporte Técnico
30	Sección Seguridad
31	Recursos Institucionales
32	Plataforma de acceso para el acudiente
33	Los docente pueden crear y aplicar evaluaciones virtuales , fáciles y seguras para

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co) -



	reducir el plagio
<b>34</b>	Acompañamiento en todos los procesos desde la configuración de la plataforma hasta la terminación del año escolar
<b>35</b>	Canal YouTube con video tutoriales de la plataforma para estudiantes, docentes y administrativos
	Manual de Funcionamiento digital- carga de documentos digitales

La propuesta hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Doscientos veinte (220) días a partir del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Siete millones quinientos mil pesos (7.500.000) Mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante dos pagos un 75% al inicio del contrato y un 25% en el mes de Junio previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: evidencias de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor **GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No 14.243.705, rector de la Institución educativa o quien en el futuro haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

#### **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Suministrar el software INTEGRA ONLINE en su versión más reciente, garantizando su FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



correcto funcionamiento en ambiente web y la compatibilidad con los navegadores y sistemas operativos comúnmente utilizados.

2. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio con el supervisor una vez legalizado el contrato para su ejecución.
4. Constituir la póliza única de cumplimiento con los amparos exigidos.
5. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan

**B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

---

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co) -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS  
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023  
Secretaría de Educación Municipal  
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995- El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución,

**Disponibilidad Presupuestal: No CD1- 202500015** de mayo 06 de 2025, Rubro Contratación de servicios Técnicos Gratuidad SGP- conpes por valor de \$7.500.000

**Registro Presupuestal: No RP1-.202500017** de mayo 08 de 2025, Rubro Contratación de servicios Técnicos Gratuidad SGP- conpes por valor de \$7.500.000

. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social **DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co) -



necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA garantiza** a la INSTITUCIÓN que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de

---

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO: (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co) -



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS  
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023  
Secretaría de Educación Municipal  
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

terceros **VIGESIMA PRIMERA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**  
El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) **ESTAMPILLAS:** Según el **DECRETO 1000-0229**, del 12 de marzo de 2024, se requiere el pago de estampillas que serán descontadas en el primer pago que se realice al contratista así. **CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROANCIANOS**, del 2% del valor del contrato, excluido IVA. **CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA**, del 1.5% del valor del contrato, excluido IVA **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 8 días del mes de mayo de 2025.

**CONTRATANTE**

  
**GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**  
Rector

**CONTRATISTA**

  
**EDUSYS SISTEMAS LTDA**  
**NIT 804008900-7**  
**HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS**

*Proyecto minuta: Astrid R. Contratista*